"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0147-2017-A/MPMN

Moquegua, 0 5 ABR. 2017

VISTOS .-

El Informe Legal N° 264-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 498-2017-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 573-2017-SPCUAT/G.DUAAT/GM/MPMN, Informe N° 142-2017-MRMB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, N° 063-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución de Alcaidía N° 850-2016-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO .-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y lesuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 850-2016-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2016, se declaró procedente el otorgamiento del duplicado de título de propiedad a favor de Don Iván Velásquez Allca; incurriéndose en error material, donde se ha consignado de manera errónea en el Artículo Primero el nombre del Titular del Predio, indicándose "Don Iván Velásquez Allca" siendo lo correcto "Don Iván Velásquez Allca". En consecuencia, mediante Informe N° 063-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2017, la abogada Rocio Yanett Ciña León, encargada de adjudicaciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; informa la existencia del error material en el Artículo Primero de la resolución precitada, por lo que se debe proceder con la corrección.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas.

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por si solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo.

Que, con Informe Legal N° 264-2017-GAJ/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA es procedente RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 850-2016-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2016, respecto al nombre del titular del predio.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,



BERENCIA DE ASSEORIA





"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Resolución de Alcaldía Nº 0121-2017-A/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2017, en su Artículo Primero encarga el Despacho de a Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto, al Teniente Alcalde Econ. Pedro Oscar Mori Ugarelli, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 850-2016-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2016, respecto al nombre del titular del predio, en el cual:

DICE

: "Don Iván Velásquez Alica"

DEBE DECIR

: "Don Iván Velásquez Alicca"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 850-2016-A/MPMN, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO **UGARELLI** REGIDON

GERI

POMUJAM DJNTJGAJ SLCW